



Ordenanza Municipal

Tarma, 27 de enero de 2023

N° 006-2023-CMT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de enero de 2023, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2023-CMT, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio No Tributario de Deudas constituidas por Multas y Sanciones administrativas derivadas de Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito (PIT) y Papeletas de Infracción Administrativa (PIA); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre la Autonomía Municipal, refiere lo siguiente: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 40° de la norma señalada en el considerando precedente, sobre Ordenanzas, señala: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)"*;

Que, el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es competente para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el Artículo 81° de la citada norma, concordante con el Artículo 5°, Numeral 2, Inciso b) del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, modificado por el Decreto Supremo N° 025-2009-MTC y Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, prescribe que son competencia de las Municipalidades Provinciales recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de las multas por infracciones al tránsito;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, determina en su Artículo 17°, Numeral 17.1 Literal a), que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, en virtud a las competencias, los gobiernos locales a través del Concejo Municipal pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento de las obligaciones administrativas y las sanciones impuestas, además de contribuir simultáneamente a que el corporativo perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brindan a favor de la comunidad, beneficio servirá para incentivar el pago de estas multas administrativas permitiendo que los administrados efectúen un menor desembolso económico;

Que, la Oficina de Ejecutoria Coactiva, a través del Informe N° 05-2023-EC-OEC/MPT, señala que, atendiendo a que existe una gran carga de valores que se encuentran en cobranza coactiva; la Municipalidad Provincial de Tarma, debe tomar acciones y políticas que contribuyan a cumplir los objetivos institucionales, como son el de facilitar, y gestionar la imposición, calificación, control y cobranza de las sanciones por infracción al tránsito, en lo que corresponda;

Que, considerando la existencia de Papeletas de Infracción al Tránsito por cobrar con fecha de imposición, que data de los años Julio-Diciembre 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y de Enero a Mayo 2016; por lo que ha mérito de tomar acciones para hacer efectiva dicha cobranza Coactiva y disminuir la carga innecesaria de expedientes en Ejecución Coactiva, se debe tomar acciones beneficiosas; del mismo modo, considerando que la ciudadanía se encuentra afectada económicamente por el Estado de Emergencia a causa del brote y propagación del





Ordenanza Municipal

Tarma, 27 de enero de 2023

N° 006-2023-CMT

COVID-19 que hasta la fecha sigue afectando, por lo que resulta necesario brindar beneficios de reducción de deudas a los administrados para el pago de sus sanciones administrativas de multas generadas por la comisión de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito; así como, aquellas multas sancionadas administrativamente generadas por las Papeletas de Infracción Administrativa PIA;

Que, en tal situación se hace necesario la implementación de un mecanismo de carácter normativo que permita al deudor no tributario encontrar una oportunidad de regularizar su situación de infractor obligado. Esta actuación también beneficiará a la entidad ejecutante por la recaudación masiva y ágil, permitiendo el beneficio de reducción de pago de las Papeletas de Infracción al Tránsito y sanciones en vía de regularización;

Que, el beneficio no Tributario tiene por finalidad sincerar y descargar la cartera pesada no tributario, brindando facilidades al obligado o el responsable solidario para que puedan cumplir con sus obligaciones impagas que fueron impuestas;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del pleno del concejo municipal, contando con el voto por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO NO TRIBUTARIO DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO (PIT) Y PAPELETAS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA (PIA)

Artículo Primero.- APROBAR el Beneficio No Tributario denominado "**CONDUCTORES SIN INFRACCIÓN Y SANCIONES**".

Artículo Segundo.- FINALIDAD.- la presente Ordenanza Municipal tiene por fin, establecer beneficios por el pago al contado de Deudas No Tributarias, que se encuentran en etapa de Ejecución Coactiva, que consiste en la condonación, descuento, condiciones y requisitos para efectuar el descuento del valor de la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito (PIT) sancionadas e impuestas a los conductores de vehículos en la jurisdicción de la Provincia de Tarma, deudas que se encuentran en etapa de Cobranza Coactiva desde Julio de 2010 hasta el 31 de Diciembre de 2015, y de Enero a Mayo 2016; así como, aquellas deudas generadas por multas sancionadas administrativamente por Papeletas de Infracción Administrativa (PIA) de años anteriores al 2022.

Artículo Tercero.- MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO (PIT).- Otórguese beneficio de rebaja de las multas y sanciones administrativas derivadas de Papeletas de Infracción al Tránsito (PIT) generadas a partir de 01 de Julio de 2010 hasta 31 de diciembre 2015, y de enero a mayo 2016. Podrán acogerse a este beneficio todos los infractores de la Provincia de Tarma que registren deuda No Tributaria que se encuentren con procedimiento coactivo, conforme a los porcentajes que se detallan en la presente ordenanza municipal, y conforme se indica a continuación:

EN PROCEDIMIENTO COACTIVO:

- Previamente deberán cancelar los gastos del procedimiento de Ejecución Coactiva generados.
- Pago por costas y costos S/. 17.32 (Diecisiete y 32/100 Soles).

CUADRO I				
AÑO DE IMPOSICIÓN DE LA MULTA			Rebaja en Porcentaje	Porcentaje de pago
N° de Orden	AÑO	MESES		
1°	2010 al 2015	Julio 2010 a – Diciembre 2015	90%	10%
2°	2016	Enero - Mayo	80%	20%



Ordenanza Municipal

Tarma, 27 de enero de 2023

N° 006-2023-CMT

Nota. - Los beneficios descritos en el CUADRO I, se aplicará a los infractores por cada Papeleta de Infracción al Tránsito, según se detalla en la escala del cuadro de acuerdo a los años.

Artículo Cuarto.- MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA (PIA).- Otórguese beneficio de rebaja de las multas y sanciones administrativas derivadas de Papeleta de Infracción Administrativa (PIA) de años anteriores al 2022. Podrán acogerse a este beneficio todos los infractores de la Provincia de Tarma que registren Deuda No Tributaria que se encuentren con procedimiento coactivo, con una rebaja del 60% previo pago por costas y costos S/. 17.32 (Diecisiete y 32/100 Soles).

Artículo Quinto.- PAGOS ANTERIORES.- Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal o que se encuentren en calidad de Fraccionamientos, no generarán derechos de devolución o compensación alguna, se podrán acoger al presente beneficio con el saldo pendiente de pago.

Artículo Sexto.- PAGOS A CUENTA.- Los pagos a cuenta de la Deuda No Tributaria no generaran la aplicación del beneficio, así como tampoco implicara la suspensión del procedimiento coactivo.

Artículo Séptimo.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO.- Con la cancelación total de Deuda No Tributaria se suspenderá el procedimiento coactivo iniciado y el levantamiento de medidas cautelares, según sea el caso.

Artículo Octavo.- DESISTIMIENTO.- Precisar que, para acogerse al presente beneficio, el obligado deberá desistirse de cualquier recurso administrativo planteado y/o de cualquier proceso judicial, para cuyo efecto deberá adjuntar copia del desistimiento presentado.

Artículo Noveno.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia desde su aprobación y publicación hasta el 31 de diciembre del 2023.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Ordenanza Municipal será de aplicación de la Oficina de Ejecutoria Coactiva, quien brindará a los interesados la información necesaria para el adecuado acogimiento a la presente norma.

Segunda.- Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarma para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

Tercera.- Disponer a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de avisos judiciales de la ciudad; así como en el Portal Institucional y pagina Web de la Municipalidad Provincial de Tarma www.munitarma.gob.pe; la misma que entrara en vigencia dese el día siguiente de su publicación.

Cuarta.- Deróguese todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal durante su vigencia.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

c.c.
Alcaldía
Ger. Mun.
Ofic. Gral Ases Jur
Ofic. Ejec Coac
Archivo.



Lic. Walter Jimenez Jimenez
ALCALDE